

DATOS DEL CONTRATANTE

HARVEY GULF INTERNATIONAL MARINE DE MEXICO S.A.P.I DE C.V. AV SAN JERONIMO 1749 ALTOS LOMAS QUEBRADAS LA MAGDALENA CONTRERAS C.P. 10000	NO. DE PÓLIZA 26300 30145593	FAMILIA AGRUPACIÓN 30142630	CIS 34562223
	R.F.C. HGI140909G95	PRIMA NETA 00.00	
	MONEDA DOLARES		
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL		
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL P.AND.I	SUMA ASEGURADA SEGÚN ESPECIFICACIÓN		
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 18/FEB/2019	Hasta las 12:00 Horas 20/FEB/2020	FORMA DE PAGO PAGO UNICO	

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

S E G U N E S P E C I F I C A C I Ó N A N E X A

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS
TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

223052 CAMACHO Y ASOCIADOS AGENTE DE
SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV

06/MAR/2019

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30145593		30142630	34562223	1
CONDICIONES ESPECIALES: RENUNCIA DE SUBROGACIÓN A LA CNH Y AGENCIA REQUERIDO POR CONTRATO ESCRITO. LOS ASEGURADORES ACUERDAN RENUNCIAR A LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS Y NO SEGUIR NINGUNA RECLAMACIÓN BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EN CONTRA DE TAL ENTIDAD. "AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS" DEBE TENER SIGNIFICADO PROVISTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA NUEVA DISPOSICIÓN EMITIDO EL 23 DE JUNIO DE 2016 POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS. AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS IMPLICA "LA AGENCIA, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO. DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICACIÓN.				

DATOS DEL CONTRATANTE

HARVEY GULF INTERNATIONAL MARINE DE MEXICO S.A.P.I DE C.V. AV SAN JERONIMO 1749 ALTOS LOMAS QUEBRADAS LA MAGDALENA CONTRERAS C.P. 10000	NO. DE PÓLIZA 26300 30145593	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30142630	CIS 34562223
	R.F.C. HGI140909G95	PRIMA NETA	33,264.00	
	MONEDA DOLARES			
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL			
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL P.AND.I	SUMA ASEGURADA SEGÚN ESPECIFICACIÓN			
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 18/FEB/2019 Hasta las 12:00 Horas 20/FEB/2020		FORMA DE PAGO PAGO UNICO		

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

S E G U N E S P E C I F I C A C I Ó N A N E X A

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DÍAS
TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DÍAS

30 DÍAS
5 DÍAS

223052 CAMACHO Y ASOCIADOS AGENTE DE
SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV

06/MAR/2019

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

Declaraciones

Tipo: Seguro de Protección e Indemnización de acuerdo a la Clase 1 de la Reglas del Club y Seguros de Responsabilidades Marítimas.

Vigor de la Póliza: Desde las 12:00 Horas del 18 de febrero de 2019 hasta las 12:00 Horas del 20 de febrero de 2020

Asegurado: Harvey Gulf International Marine de México, S.A.P.I. de C.V.

Otros Asegurados Nombrados:

1. Compañía de Apoyo Logístico Costa Afuera de México, S.A. de C.V. (Agente)
2. Gladiator Marine, Inc. (Propietario)
3. Golden Lane Marine, Inc (Propietario)
4. Guidry Brothers, Inc (Propietario)
5. Harvey America LNG, LLC (Propietario)
6. Harvey Badger, LLC (Otro)
7. Harvey Bear, LLC (Propietario)
8. Harvey Beaver, LLC (Otro)
9. Harvey Blue-Sea, LLC (Propietario)
10. Harvey Bobcat, LLC (Otro)
11. Harvey Bronco, LLC (Propietario)
12. Harvey Buffalo, LLC (Otro)
13. Harvey Bull, LLC (Otro)
14. Harvey Carrier, LLC (Propietario)
15. Harvey Challenger, LLC (Propietario)
16. Harvey Champion, LLC (Propietario)
17. Harvey Charger, LLC (Propietario)
18. Harvey Clipper, LLC (Propietario)
19. Harvey Colt, LLC (Propietario)
20. Harvey Condor, LLC (Propietario)
21. Harvey Cougar, LLC (Propietario)
22. Harvey Cowboy, LLC (Propietario)
23. Harvey Deep-Sea, LLC (Propietario)
24. Harvey Eagle, LLC (Propietario)
25. Harvey Energy, LLC (Propietario)
26. Harvey Explorer 242, LLC (Propietario)
27. Harvey Express 225, LLC (Propietario)
28. Harvey Falcon, LLC (Propietario)
29. Harvey Freedom, LLC (Propietario)
30. Harvey Gator, LLC (Otro)
31. Harvey Giant, LLC (Propietario)
32. Harvey Gladiator, LLC (Propietario)
33. Harvey Grizzly, LLC (Otro)
34. Harvey Gulf International Marine de Mexico S.A.P.I. de C.V. (Operador)
35. Harvey Gulf International Marine LLC. (Operador)
36. Harvey Hauler, LLC (Propietario)
37. Harvey Hawk, LLC (Propietario)
38. Harvey Hawkeye, LLC (Otro)
39. Harvey Heat, LLC (Propietario)

40. Harvey Herd, LLC (Propietario)
41. Harvey Hurricane, LLC (Propietario)
42. Harvey Husky, LLC (Otros)
43. Harvey Hustler, LLC (Propietario)
44. Harvey Indian, LLC (Otros)
45. Harvey Intruder, LLC (Propietario)
46. Harvey Jaguar, LLC (Propietario)
47. Harvey Leader, LLC (Propietario)
48. Harvey Legend, LLC (Propietario)
49. Harvey Liberty, LLC (Propietario)
50. Harvey Lightning, LLC (Propietario)
51. Harvey Lion, LLC (Propietario)
52. Harvey Mariner, LLC (Otro)
53. Harvey Mustang, LLC (Propietario)
54. Harvey Otter, LLC (Otros)
55. Harvey Pacer, LLC (Propietario)
56. Harvey Panther, LLC (Propietario)
57. Harvey Patriot, LLC (Propietario)
58. Harvey Pioneer, LLC (Propietario)
59. Harvey Pirate, LLC (Otro)
60. Harvey Power, LLC (Propietario)
61. Harvey Provider 240, LLC (Propietario)
62. Harvey Raider, LLC (Propietario)
63. Harvey Rain, LLC (Propietario)
64. Harvey Ram, LLC (Propietario)
65. Harvey Raven, LLC (Propietario)
66. Harvey Razorback, LLC (Otro)
67. Harvey Rebel, LLC (Otro)
68. Harvey Redhawk, LLC (Otro)
69. Harvey Rover, LLC (Propietario)
70. Harvey Runner, LLC (Propietario)
71. Harvey Sailor, LLC (Propietario)
72. Harvey Saint, LLC (Propietario)
73. Harvey Sea Lion, LLC (Otros)
74. Harvey Sea-Hawk, LLC (Propietario)
75. Harvey Seas, LLC (Propietario)
76. Harvey Spirit, LLC (Propietario)
77. Harvey Spur, LLC (Propietario)
78. Harvey Steeler, LLC (Propietario)
79. Harvey Stone Holdings, LLC (Propietario)
80. Harvey Stone, LLC (Propietario)
81. Harvey Storm, LLC (Propietario)
82. Harvey Sub Sea, LLC (Propietario)
83. Harvey Supporter, LLC (Propietario)
84. Harvey Thunder, LLC (Propietario)
85. Harvey Tiger, LLC (Otros)
86. Harvey Tugs, LLC (Otro)
87. Harvey War Horse III, LLC (Propietario)
88. Harvey War Horse, LLC (Propietario)
89. Harvey Wave, LLC (Propietario)
90. Harvey Wind, LLC (Propietario)
91. Harvey Wolf, LLC (Otro)
92. Harvey Worker, LLC (Propietario)
93. HGIM Corp. (Sociedad matriz)

- 94. HGIM Holdings, LLC (Holding Company)
- 95. N.J Guidry & Sons Towing Company, Inc (Propietario)

Este seguro se extenderá solo a los riesgos, responsabilidades, costos y gastos que surjan de las operaciones y/o actividades que habitualmente llevan a cabo los riesgos o la responsabilidad de los armadores y que están dentro del alcance de la cobertura provista bajo los términos, condiciones y excepciones. Provistas por las Reglas y por este Certificado de Entrada.

La conducta de cualquier Asegurado Original que sea suficiente para impedir el derecho de recuperación del Asegurado Original si fuera un Miembro del Club en los términos, condiciones y excepciones de acuerdo a las Reglas y el presente Certificado de Entrada cancelarán absolutamente los derechos de recuperación del asegurado.

Es una condición de la cobertura otorgada al asegurado a continuación que:

- 1.- El (los) Asegurado(s) original(es) cumplirán con todas las obligaciones y requisitos de las Reglas como si el Asegurado(s) Original(es) hubiera entrado el(los) buque(s) que figuran a continuación en la cobertura del Club de Protección e Indemnización de acuerdo con las Reglas y los términos de entrada aquí establecidos;
- 2.- El asegurado o Cedente solo tendrá derecho a cubrir las responsabilidades que hubieran sido recuperables por el(los) Asegurado(s) Original(es) si el(los) Asegurado(s) Original(es) hubiera(n) ingresado el(los) barco(s) que figuran a continuación en la cobertura del Club de Protección e Indemnización de acuerdo con las Reglas y los términos de entrada aquí establecidos
3. Todas las acciones u omisiones del Asegurado(s) Original(es) para los efectos de la cobertura de los asegurados se considerarán como las de los asegurados.
4. Por la presente se acuerda que todos los incidentes o accidentes que puedan dar lugar a una reclamación serán notificados al Club de conformidad con la Regla 28 i. Además, de acuerdo con todas las secciones de las Reglas 28 y 31, el Club tendrá el control total del manejo y la liquidación de todas las reclamaciones y la cedente o asegurado seguirá al Club en todos y cada uno de los arreglos.

Este certificado de entrada es evidencia solamente del contrato de seguro de indemnización entre la cedente o asegurado y la asociación y no se constituirá una evidencia de cualquier compromiso, financiero o de otro tipo, por parte de la asociación a cualquier otra parte.

En caso de que este certificado se presente como evidencia de seguro bajo cualquier ley aplicable relacionada con la responsabilidad financiera, o se presente o se ofrezca de otra manera a cualquier otra parte como evidencia de seguro, ese uso de este certificado por parte del miembro no será tomado como indicación de que la asociación se constituye como garantía o que se le permita ser dirigido a cualquier jurisdicción. La asociación no otorga su consentimiento.

NOTAS:

1. Se requiere referencia a las reglas en cuanto a las circunstancias de la cancelación de la entrada y a las circunstancias de una alteración en las reglas o al acta constitutiva.
2. Las reglas se imprimen anualmente en forma de libro, incorporando todas las modificaciones anteriores y se envía una copia a cada miembro. Las modificaciones se pueden hacer por resolución ordinaria después de una junta general que es notificada a todos los miembros.
3. Este certificado de entrada sustituye cualquier certificado de entrada anterior respecto a los mismos riesgos y buques ingresados. Salvo que de otra manera que se proporcione expresamente aquí cualquier certificado de entrada anterior, permanece en pleno vigor y efecto hasta la fecha de este certificado de entrada.

Embarcación Asegurada:	Nombre de la Embarcación	HARVEY CLIPPER
	Año de Construcción:	2009
	Tonelaje:	409
	Clase:	ABS
	IMO:	9584853
	Puerto de Registro:	Nueva Orleans USA

Límite de Responsabilidad: USD 1,000,000,000 cualquier accidente u ocurrencia

Deducibles: USD 25,000 por reclamaciones, cualquier accidente u ocurrencia, incluyendo honorarios, costos y gastos.

Coberturas incluidas: Cobertura según las reglas, que incluye pero sin limitación lo siguiente:

4/4 Cuartos de Responsabilidad por colisión de acuerdo con la Regla 25 (v) (a)

Responsabilidad de personas, incluida la tripulación, por enfermedad, lesión o muerte, de acuerdo con la Regla 25 i-iii, y/o lo que se indique específicamente en este Certificado de Entrada.

Responsabilidades respecto a Contaminación de acuerdo con la Regla 25 vi y/, según se establezca particularmente en este Certificado de Entrada.

Responsabilidad por la pérdida o daño de objetos fijos y flotantes (incluidos muelles, embarcaderos, etc.) de acuerdo con la regla 25 vii y/segun se establezca particularmente en este Certificado de Entrada.

Responsabilidades con respecto a la Eliminación de Restos de conformidad con la Regla 25 xi y/segun, se establezca particularmente en este Certificado de Entrada.

Responsabilidades con respecto a la Carga de acuerdo con la Regla 25 xiii y/segun se establezca particularmente en este Certificado de Entrada.

La cobertura con respecto a los riesgos de Bio-Químicos excluidos en virtud de la Regla 21 se restablece de conformidad con la Regla 21 ii.

La cobertura con respecto a los riesgos de guerra excluidos bajo la Regla 21 se restablece de acuerdo con la Regla 21 ii.

No obstante la Regla 19.ii, la cobertura incluida en este documento incluye responsabilidades que no están excluidas bajo los términos de la siguiente Cláusula de Operaciones Especializadas:

Operaciones Especializadas:

Excluye responsabilidades, costos y gastos incurridos por el Miembro durante el curso de operaciones especializadas que incluyen, entre otras, dragado, voladura, manejo de pilotes, estimulación de pozos, tendido de cables o tuberías, construcción, instalación o mantenimiento, muestreo de núcleos, depósito de spoil, respuesta profesional a derrames de petróleo o capacitación profesional de respuesta a derrames de petróleo y limpieza de tanques (excepto los del Buque Asegurado) (pero excluyendo el combate contra incendios) en la medida en que tales responsabilidades, costos y gastos surjan como consecuencia de:

- (a) Reclamaciones presentadas por cualquier parte para cuyo beneficio se haya realizado el trabajo, o por un tercero (ya sea en relación con cualquier parte para cuyo beneficio el trabajo se haya realizado o no), con respecto a la naturaleza especializada de las operaciones; o
- (b) La falta de realización de tales operaciones especializadas por parte del Miembro o la calidad del trabajo, productos o servicios del Miembro; o
- (c) Cualquier pérdida o daño del trabajo bajo contrato.

Siempre que esta exclusión no se aplique a los responsabilidades, costos y gastos incurridos por el Miembro respecto de:

- (i) pérdida de vida, lesiones o enfermedades de la tripulación u otro personal a bordo del buque asegurado; o
- (ii) la remoción de escombros del buque asegurado; o
- (iii) la contaminación por hidrocarburos que emanen del buque asegurado o su amenaza de derrame,

Pero solo en la medida en que dichos responsabilidades, costos y gastos estén cubiertos por cualquier Regla aplicable y no estén excluidos por los términos de la entrada del Miembro en la Asociación.

Convenio sobre el trabajo marítimo – con modificaciones del año 2016

Cuando el Club haya emitido un certificado de responsabilidad financiera de conformidad con el Convenio sobre el trabajo marítimo de 2006 modificado ("MLC 2006"), o disposiciones legales equivalentes que implementen el MLC 2006, con respecto a:

- (i) Salarios pendientes y gastos de repatriación conforme a la Regla 2.5, Norma A.2.5 y la Guía B.2.5 de la misma, y/o
- (ii) Compensación de un marino por muerte o discapacidad a largo plazo según la Regla 4.2, Norma A.4.2 y su guía B.4.2 de la misma,

los términos de la Cláusula de extensión de MLC 2016 se aplicarán, según lo establecido en los términos de entrada y sujetos a los otros términos especificados en este documento.

Cláusula de Adquisición Automática:

Los términos de este Certificado se extienden a aceptar la entrada de cualquier barco(s) del mismo tipo y en los mismos límites de navegación, que los que ya se han registrado en la entrada de la flota correspondiente que el Asegurado(s) pueda comprar, alquilar o fletar a casco desnudo sin autorización, siempre que: el Asegurado notifique a la Asociación tan pronto como sea posible después de dicha compra, fletamento o adquisición del bote a casco desnudo y pagará la prima adicional a partir de la fecha de cada compra, fletamento a casco desnudo o adquisición según lo requiera la Asociación, y siempre que dicha entrada esté sujeta y de acuerdo con las Reglas del Club.

Asegurados Adicionales

Se otorga la cobertura a Asegurados Adicionales o Miembros adjuntos:

1. Compañía de Apoyo Logístico Costa Afuera de México, S.A. de C.V. (Agente)
2. Gladiator Marine, Inc. (Propietario)
3. Golden Lane Marine, Inc (Propietario)
4. Guidry Brothers, Inc (Propietario)
5. Harvey America LNG, LLC (Propietario)
6. Harvey Badger, LLC (Otro)
7. Harvey Bear, LLC (Propietario)
8. Harvey Beaver, LLC (Otro)
9. Harvey Blue-Sea, LLC (Propietario)
10. Harvey Bobcat, LLC (Otro)
11. Harvey Bronco, LLC (Propietario)
12. Harvey Buffalo, LLC (Otro)
13. Harvey Bull, LLC (Otro)
14. Harvey Carrier, LLC (Propietario)
15. Harvey Challenger, LLC (Propietario)
16. Harvey Champion, LLC (Propietario)
17. Harvey Charger, LLC (Propietario)
18. Harvey Clipper, LLC (Propietario)
19. Harvey Colt, LLC (Propietario)
20. Harvey Condor, LLC (Propietario)
21. Harvey Cougar, LLC (Propietario)
22. Harvey Cowboy, LLC (Propietario)
23. Harvey Deep-Sea, LLC (Propietario)
24. Harvey Eagle, LLC (Propietario)
25. Harvey Energy, LLC (Propietario)
26. Harvey Explorer 242, LLC (Propietario)
27. Harvey Express 225, LLC (Propietario)
28. Harvey Falcon, LLC (Propietario)
29. Harvey Freedom, LLC (Propietario)
30. Harvey Gator, LLC (Otro)
31. Harvey Giant, LLC (Propietario)
32. Harvey Gladiator, LLC (Propietario)
33. Harvey Grizzly, LLC (Otro)
34. Harvey Gulf International Marine de Mexico S.A.P.I. de C.V. (Operador)

35. Harvey Gulf International Marine LLC. (Operador)
36. Harvey Hauler, LLC (Propietario)
37. Harvey Hawk, LLC (Propietario)
38. Harvey Hawkeye, LLC (Otro)
39. Harvey Heat, LLC (Propietario)
40. Harvey Herd, LLC (Propietario)
41. Harvey Hurricane, LLC (Propietario)
42. Harvey Husky, LLC (Otros)
43. Harvey Hustler, LLC (Propietario)
44. Harvey Indian, LLC (Otros)
45. Harvey Intruder, LLC (Propietario)
46. Harvey Jaguar, LLC (Propietario)
47. Harvey Leader, LLC (Propietario)
48. Harvey Legend, LLC (Propietario)
49. Harvey Liberty, LLC (Propietario)
50. Harvey Lightning, LLC (Propietario)
51. Harvey Lion, LLC (Propietario)
52. Harvey Mariner, LLC (Otro)
53. Harvey Mustang, LLC (Propietario)
54. Harvey Otter, LLC (Otros)
55. Harvey Pacer, LLC (Propietario)
56. Harvey Panther, LLC (Propietario)
57. Harvey Patriot, LLC (Propietario)
58. Harvey Pioneer, LLC (Propietario)
59. Harvey Pirate, LLC (Otro)
60. Harvey Power, LLC (Propietario)
61. Harvey Provider 240, LLC (Propietario)
62. Harvey Raider, LLC (Propietario)
63. Harvey Rain, LLC (Propietario)
64. Harvey Ram, LLC (Propietario)
65. Harvey Raven, LLC (Propietario)
66. Harvey Razorback, LLC (Otro)
67. Harvey Rebel, LLC (Otro)
68. Harvey Redhawk, LLC (Otro)
69. Harvey Rover, LLC (Propietario)
70. Harvey Runner, LLC (Propietario)
71. Harvey Sailor, LLC (Propietario)
72. Harvey Saint, LLC (Propietario)
73. Harvey Sea Lion, LLC (Otros)
74. Harvey Sea-Hawk, LLC (Propietario)
75. Harvey Seas, LLC (Propietario)
76. Harvey Spirit, LLC (Propietario)
77. Harvey Spur, LLC (Propietario)
78. Harvey Steeler, LLC (Propietario)
79. Harvey Stone Holdings, LLC (Propietario)
80. Harvey Stone, LLC (Propietario)
81. Harvey Storm, LLC (Propietario)
82. Harvey Sub Sea, LLC (Propietario)
83. Harvey Supporter, LLC (Propietario)
84. Harvey Thunder, LLC (Propietario)
85. Harvey Tiger, LLC (Otros)
86. Harvey Tugs, LLC (Otro)
87. Harvey War Horse III, LLC (Propietario)
88. Harvey War Horse, LLC (Propietario)

- 89. Harvey Wave, LLC (Propietario)
- 90. Harvey Wind, LLC (Propietario)
- 91. Harvey Wolf, LLC (Otro)
- 92. Harvey Worker, LLC (Propietario)
- 93. HGIM Corp. (Sociedad matriz)
- 94. HGIM Holdings, LLC (Holding Company)
- 95. N.J Guidry & Sons Towing Company, Inc (Propietario)

Como Miembro Conjunto, se extenderá solo a los riesgos, responsabilidades, costos y gastos que surjan de las operaciones y/o actividades que habitualmente se llevan a cabo bajo los riesgos o la responsabilidad de los propietarios de buques y que están dentro del alcance de la cobertura provista bajo los términos, condiciones y excepciones previstas por las Reglas y por este Certificado de Entrada.

La conducta de cualquier Miembro conjunto que sea suficiente para prohibir el derecho de recuperación de dicho Miembro conjunto en los términos, condiciones y excepciones que se estipulan en las Reglas y en este Certificado de entrada, impedirá absolutamente los derechos de recuperación de todos los Miembros conjuntos en virtud del mismo.

Todos los Miembros Conjuntos serán solidariamente responsables de pagar las contribuciones adeudadas al Club con respecto a esta entrada, y el recibo por parte de cualquier Miembro Conjunto de cualquier suma pagadera por el Club con respecto a esta entrada será una descarga suficiente del Club para lo mismo.

No habrá recuperación de los fondos del Club con respecto a cualquier responsabilidad, costos y gastos que surjan de o como resultado de cualquier reclamo, disputa o diferencia entre cualquier Miembro conjunto, afiliado y/o cualquier otro Asegurado en cualquier medida bajo una entrada.

Misdirected Arrow Co-assured

No obstante, el hecho que:

Bank of America, N.A., como Agente Administrativo, sus Sucesores y/o Cesionarios (Acreeador)

Por la presente se nombran como Co-Asegurados en el Certificado de Entrada, la cobertura de la Asociación solo se extenderá en la medida en que se pueda encontrar que están obligados a pagar en primera instancia por las responsabilidades del Miembro, y nada de lo aquí contenido debe interpretarse como ampliación de cobertura con respecto a cualquier monto que el Miembro no hubiera podido recuperar de la Asociación si se hubiera presentado o ejecutado dicha reclamación contra él.

Una vez que la Asociación haya realizado la indemnización bajo dicha cobertura, no será bajo ninguna otra circunstancia responsable y no realizará ningún pago adicional a ninguna persona o Compañía, incluyendo al Miembro, con respecto a dicha reclamación.

La conducta de cualquiera de las partes aseguradas bajo esta entrada, que sea suficiente para prohibir los derechos de los asegurados, impedirá los derechos de recuperación de todos los asegurados mencionados.

Cláusula de Empresas Afiliadas

Se nota que la cobertura se ha extendido de la siguiente manera, sujeto a los términos de la Cláusula 9 (ii):

Si una reclamación con respecto a la cual un Miembro asegurado bajo este Certificado de Entrada esté asegurado por la Asociación, se hace cumplir a través de una Compañía Afiliada, Asociada o Subsidiaria de dicho Miembro, la Asociación deberá, si así lo solicita el Miembro, indemnizar a dicha Compañía contra cualquier pérdida que, como consecuencia de ello, dicha Compañía haya incurrido en esa capacidad, siempre que no se incluya en el presente documento ninguna extensión que no hubiera sido recuperable de la Asociación por parte del Miembro, si dicha reclamación se hubiera presentado o ejecutado en su contra. Una vez que la Asociación haya realizado dicha indemnización, no estará bajo ninguna otra circunstancia obligada y no realizará ningún pago adicional a ninguna persona o Compañía, incluyendo al Miembro, con respecto a dicha reclamación.

La conducta de cualquiera de las partes aseguradas en virtud de esta entrada, que sea suficiente para impedir los derechos del asegurado, impedirá los derechos de recuperación de todos los asegurados mencionados.

Adendum

Ley de Seguros de 2015

Se toma nota sobre la exclusión de ciertas disposiciones de la Ley de Seguros de 2015, tal como se establece en los términos de la Entrada bajo los cuales está sujeta la cobertura a continuación.

La Asociación:

Steamship Mutual Underwriting Association Limited
Aquatical House, 39, Bell Lane, Londres E1 7LU Tel: 020 7247 5490

Gerentes o Administradores:

Steamship P&I Management LLP

Un representante designado de Steamship Insurance Management Services Limited que está autorizado y regulado por la Autoridad de Conducta Financiera del Reino Unido.

Aquatical House, 39 Bell Lane, Londres E1 7LU
Tel: 020 7247 5490 Sitio web: www.steamshipmutual.com
Nº de registro: OC376859

De conformidad con la Regla 4 (i) de la Clase 1, la cobertura se extiende por el presente y está sujeta a los términos y condiciones especiales que se establecen a continuación, que se aplicarán además de las Reglas de la Asociación y otros términos que rigen la entrada del Miembro. La extensión de riesgos de guerra y las cláusulas de bioquímicas no se aplican a estas extensiones de cobertura.

Las siguientes coberturas están sujetas a todos los términos establecidos en las disposiciones anteriores de este certificado, pero solo en la medida en que dichos términos no sean incompatibles con las siguientes disposiciones.

En la medida en que la extensión de la cobertura provista a continuación sea asegurada por la Asociación, el Miembro

solo tendrá derecho a recuperar de la Asociación el importe neto realmente recuperado en virtud de dicho seguro.

AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA PARA RIESGOS ESPECIFICADOS, COMO SIGUE:

LA PRESENTE COBERTURA SE AMPLIA PARA INCLUIR LAS SIGUIENTES RECLAMACIONES Y/O RESPONSABILIDADES HASTA UN LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE USD 1,000,000,000 CUALQUIER ACCIDENTE O OCURRENCIA, SIEMPRE QUE EL LIMITE ANTES MENCIONADO SEA APLICABLE POR CADA EVENTO U OCURRENCIA O COMBINACION DE DICHAS RECLAMACIONES:

Inclusiones de Cobertura

Indemnizaciones contractuales (no se aplica a ninguna de las partes cubiertas bajo la Cláusula de Asegurados Adicionales y Renuncia a la Subrogación)

Las Responsabilidades de P&I según lo establecido y de acuerdo con las Reglas que surjan de una indemnización, compromiso o contrato que no haya sido aprobado por los Administradores y, de otra forma que no sea con respecto al requisito de dicha aprobación, están sujetos a la Regla 25.x.

Eliminación o Remoción de Restos o Escombros Responsabilidades, costos y gastos de acuerdo con la Regla 25.xi, cuando se asumen bajo contrato, o se incurren voluntariamente, porque se determina que el naufragio, la carga, el equipo u otra propiedad mencionada en el párrafo a de la Regla interfiere con las operaciones del Miembro. .

Renuncia al derecho de limitar la responsabilidad (no se aplica a ninguna de las partes cubiertas bajo la Cláusula de Asegurados Adicionales y exenciones de la cláusula de subrogación)

Responsabilidades en exceso de la limitación, que no sea recuperable según la Regla 18iii en virtud del acuerdo del Miembro, bajo contrato, de renunciar a su derecho de limitar la responsabilidad.

Operaciones de Buceo Incluyendo las responsabilidades que surjan de las operaciones de buceo que de otra manera están excluidos bajo la Regla 19iv.

Extensión de Salvamento. La cobertura a continuación se extiende para incluir los responsabilidades, costos y gastos que surjan de las operaciones de salvamento realizadas por el barco ingresado, de acuerdo con la Regla 25, que de lo contrario serían excluidas en virtud de la Regla 19 (v), hasta un límite de responsabilidad de US \$ 20,000,000 en cualquier accidente u ocurrencia.

Los términos y condiciones de cobertura proporcionada de acuerdo con esta extensión, y la prima a cobrar, se acordarán para cada declaración antes del inicio del riesgo, excepto cuando no se pueda obtener un acuerdo previo por tiempo limitado, en cuyo caso el riesgo sera cubierto en términos a convenir.

Responsabilidades ampliadas de Remolque Responsabilidades de acuerdo con:

La Regla 25 ix a, incurrida bajo o de conformidad con los términos de un contrato para el remolque del barco ingresado que surja de otra manera que no sea de

acuerdo con los subpárrafos (i) (ii) (iii) y (iv) de dicha Regla;

La Regla 25 ix b para la pérdida, daño o demolición de la remoción de un barco u otra estructura flotante (o cualquier cargamento u otra propiedad sobre él) cuando sea remolcada por el barco ingresado, es distinta de lo dispuesto en los subpárrafos (i) (ii) y (iii) de dicha Regla.

Cláusula "Otros diferentes a los Propietarios"

Los términos de la entrada se extienden a los Asegurados Adicionales aparte de los Propietarios, reconociendo que no pueden limitar su responsabilidad y cualquier disposición en las Reglas que considere que la cobertura de cualquier Asegurado Adicional está limitada a la que el Propietario o Miembro hubiera podido tener, el límite en el que la reclamación se había ejecutado contra el Propietario en primera instancia, se elimina por la presente, según lo exige el contrato. Este seguro será considerado primario según lo requerido por el contrato.

Asegurados Adicionales y Renuncia a la Subrogación

Para los fines de esta cláusula de "Asegurados Adicionales y Renuncia a la Subrogación", Miembro significará las partes, incluidas, los Miembros Conjuntos, nombrados bajo este Certificado de Entrada, pero siempre excluyendo cualquier parte o partes incluidas como Asegurado Adicional bajo esta cláusula.

A solicitud del Miembro, se toma nota y acuerda que el Miembro tendrá derecho a incluir a otras partes como Asegurados Adicionales en el presente documento, cuando así lo exija el contrato aplicable, sin responsabilidad por primas, la Asociación renunciará a los derechos de subrogación en consecuencia.

Sin perjuicio de cualquier acuerdo entre el Miembro y el Asegurado Adicional y/o cualquier representación por parte del Miembro del Asegurado Adicional o por un Asegurado Adicional de cualquier otro Asegurado(s) Adicional al contrario:

- (i) la cobertura a continuación se extiende para proteger e indemnizar al Asegurado adicional contra aquellos riesgos, responsabilidades, costos y gastos respecto de los cuales se requiere que el Asegurado adicional esté asegurado, en virtud de un contrato aplicable, pero solo en la medida en que sea requerido, y solo hasta el límite establecido en el presente documento, siempre que dichos riesgos, responsabilidades, costos y gastos surjan de las operaciones y / o actividades que habitualmente lleva a cabo o corren el riesgo y la responsabilidad de los propietarios de buques y están dentro del alcance de la cobertura provista bajo la términos, condiciones y excepciones de las Reglas de la Asociación y este Certificado de Entrada;
- (ii) a menos que los Administradores acuerden lo contrario por escrito, cualquier parte, cualquiera que sea y como sea los asegurados por la Asociación estarán sujetos a todos los términos, condiciones y excepciones que se estipulan en las Reglas de la Asociación y este Certificado de Entrada;
- (iii) al arreglar un Asegurado Adicional para ser asegurado a continuación, el Miembro actúa como agente de la Asegurado adicional;
- (iv) ningún Asegurado Adicional tendrá derecho a incluir a otras partes como Asegurado Adicional;

- (v) es una condición previa al derecho del Miembro de incluir a una parte como Asegurado Adicional, y al reembolso de cualquier reclamación hecha a continuación, que la Asociación no estará de ninguna manera expuesta al riesgo de ser sujeto a cualquier sanción, prohibición o acción adversa de cualquier tipo, por parte de cualquier Estado, Organización Internacional o autoridad competente. En el caso de cualquier disputa sobre si la Asociación está o puede estar expuesta, la decisión de los Gerentes será definitiva;
- (vi) la conducta de cualquiera de las partes aseguradas bajo esta entrada, que sea suficiente para impedir los derechos de recuperación de esa parte bajo las Reglas de la Asociación y este Certificado de Entrada, deberá excluir absolutamente los derechos de recuperación de todas las partes aseguradas.
- (vii) es una condición del acuerdo de la Asociación para cubrir al Asegurado adicional que los Miembros hayan hecho todo lo posible por notificar al Asegurado Adicional de los términos, condiciones y excepciones proporcionadas por las Reglas de la Asociación y este Certificado de Entrada;
- (viii) es una condición previa al reembolso de cualquier reclamo realizado en virtud del presente documento por parte de un Asegurado Adicional, que deberá reconocer y cumplir con los términos, condiciones y excepciones de las Reglas de la Asociación y este Certificado de Entrada;
- (ix) la cobertura a continuación no se extenderá a las disputas entre las partes aseguradas en virtud de este Certificado.
- (x) en la medida en que la Asociación indemnice a un Asegurado Adicional bajo esta cobertura, no tendrá ninguna responsabilidad adicional y no pagará a ninguna persona, incluido el Miembro, con respecto a la reclamación así indemnizada.

**Responsabilidad Especial
Respecto de la Carga.**

Contrario a lo establecido en el presente, las Reglas 3, 4, 6, 7, 9, 17, 20 - 24, 25 v d, xiii, xiv, xx, xxii, 26 - 31, 32, 35 - 37, 40 - 43, 45, 47 - 49 de la Clase 1 de la Asociación se aplicarán a esta cobertura y se leerán junto con los términos y condiciones que se detallan a continuación.

Sujeto a dichas Reglas y a los términos y condiciones de este documento, este Seguro indemnizará a los Miembro contra lo siguiente:

1. Carga

Las responsabilidades legales, los costos y gastos del Miembro con respecto a la pérdida o daño a la carga que habría sido recuperable en virtud de la inscripción de Clase 1 del Miembro en la Asociación, pero por las exclusiones o el incumplimiento del Miembro de cumplir con los requisitos conforme a las siguientes Normas:

- i. La Regla 25 xiii condición iv (transporte de la especie, lingotes, etc.), siempre que para los bienes a los que se hace referencia en el mismo, la forma habitual de conocimiento de embarque u otro contrato del Miembro ha sido expedido,
- ii. Regla 25 xiii condición v (carga ad valorem), iii. Regla 25 xiii condición iii

(desviación),

- iv. Regla 25 xiii condición viii (a) (descarga de carga en puerto o lugar que no sea la permitida por el contrato),
- v. Regla 25 xiii condición viii (b) y (c) (entrega de carga sin producción de conocimiento de embarque), siempre que el Miembro no reciba notificación de cualquier reclamación que pueda resultar de dicha entrega,
- vi. Regla 25 xiii condición viii (d) (anterior o posterior a la fecha de cualquier conocimiento de embarque), a menos que dicho conocimiento de embarque se haya emitido con el consentimiento del Miembro,
- vii. Regla 25 xiii condición viii (f) (no llegar al puerto de carga o no cargar la carga en el barco ingresado),
- viii. Regla 25 xiii condición x (carga transportada en Cobertura) pero, si, con el conocimiento del Miembro y / o Maestro empleado por el Miembro, dicha carga no está protegida o empacada de acuerdo con la costumbre o la práctica comercial, excluyendo todos los costos de responsabilidad. y gastos en relación con la oxidación, oxidación y decoloración.

2. Multas

Las multas por la carga que surja de un suceso que resulte en una responsabilidad asegurada en virtud del párrafo 1 de la Carga anterior.

3. Proporción de la Carga en la Avería General

La proporción de la Avería General de la carga que habría sido recuperable según la Regla 25 xiv, pero para la aplicación de la Regla 25 xiii condición iii

Siempre y cuando no haya recuperación bajo este seguro por:

- i. responsabilidades, costos y gastos con respecto a la carga propia del Miembro.
- ii. responsabilidades, costos y gastos relacionados con la demora en la entrega o pérdida del mercado para la carga.
- iii. responsabilidades, costos y gastos relacionados con el manejo, almacenamiento, transporte y/o transporte de carga, que el Miembro haya asumido, o sea responsable de, por motivo de desviación conforme al párrafo 1 iii anterior, descarga de carga en puerto o lugar aparte de lo permitido por el contrato en virtud del párrafo 1 iv anterior y / o por no llegar al puerto de carga o por no cargar la carga en el barco ingresado en virtud del párrafo 1 vii anterior.

Responsabilidades por la Carga.

Las responsabilidades por la carga de acuerdo con las Reglas 25.xiii o xiv cuando se incurran en virtud de un contrato de transporte que incorpore términos que sean menos favorables para el transportista que las Reglas de La Haya o Reglas de La Haya-Visby, cuando dichos términos no hayan sido aprobados por los Administradores.

Operaciones Especializadas

Responsabilidades, costos y gastos de acuerdo con la Regla 25 incurridos por el Miembro durante el curso de operaciones especializadas, que incluyen pero sin limitación a dragado, voladuras, manejo de pilotes, estimulación de pozos, tendido de cables o tuberías, construcción, instalación o mantenimiento, muestreo de núcleos, depósito de residuos, capacitación profesional en respuesta a derrames de hidrocarburos y limpieza de tanques (que no sean los del buque asegurado) en la medida en que tales responsabilidades, costos y gastos surjan como consecuencia de reclamaciones presentadas por cualquier tercero en cuyo beneficio el trabajo ha sido realizado, o por un tercero (ya sea relacionado con cualquier parte para cuyo beneficio se haya realizado el trabajo), con respecto a la naturaleza especializada de las operaciones.

Se señala y se acuerda que la cobertura con respecto a las operaciones especializadas excluye todas las responsabilidades, costos y gastos incurridos por el Miembro en la medida en que dichas responsabilidades, costos y gastos surjan como consecuencia de:

- (a) el hecho de que el Miembro no realice dichas operaciones especializadas o la idoneidad para el propósito o la calidad del trabajo, los productos o los servicios del Miembro; o
- (b) cualquier pérdida o daño del trabajo materia del contrato.

Deducibles

US \$ 25,000: de todos los reclamos, accidentes o incidentes, incluidos los honorarios, costos y gastos.